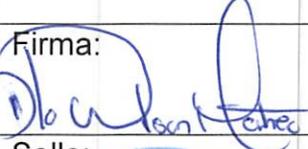
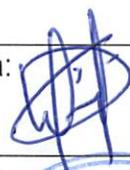


Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados

Política Institucional Gestión de regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios Similares.

Elaborado por: (responsable del Departamento de Desarrollo Institucional)	Revisado por: (responsable de la Dirección de Planificación y Desarrollo)	Revisado por: (responsable función de cumplimiento)	Aprobado por: (responsable de la Dirección Ejecutiva)
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Sello: 	Sello: 	Sello: 	Sello: 
Fecha: 15/11/21	Fecha: 15/11/2021	Fecha: 16/11/21	Fecha: 30/11/21

****Este documento es efectivo, a partir de la fecha de la firma aprobatoria del Director Ejecutivo.**

Política Institucional Gestión de regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios Similares.



Proceso: Dirección y Control.

Versión: 01

Código: PO-DYC-003

Página: 1 de 9

Fecha: 30-NOV-2021

1. Objetivo

Para el Instituto Nacional de Aguas potables y Alcantarillados es de vital importancia la regulación de oferta, suministro o aceptación de regalos, donaciones, obsequios, cortesías u otros beneficios similares, en efectivo o especie, a favor de cualquiera de sus miembros sin importar su nivel jerárquico por parte de intermediarios u otros vinculados para prevenir que los mismos puedan ser utilizados como mecanismos de soborno en la institución.

2. Alcance

Esta política es de cumplimiento obligatorio y aplica a todo el personal del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) dentro de su zona de concesión y durante el ejercicio de sus funciones con ciudadanos, proveedores, donantes extranjeros y otros vinculados con esta Institución

3. Definiciones

- **Corrupción:** Esta concebida como el uso indebido del poder que tienen las personas mediante la función que desempeñan en un grupo, sociedad, organización o institución determinada y como consecuencia obtienen beneficios personales o para terceras personas, por lo general de tipo económico.
- **Conflictos de intereses:** Son aquellas situaciones en las que el juicio del individuo concerniente a su interés primario y la integridad de una acción tiende a estar indebidamente influenciado por un interés secundario de tipo generalmente económico o personal.
- **Soborno:** Es la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor financiera o no financiera, directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.
- **Regalo:** Es algo que se entrega sin pedir nada a cambio. Por lo general, se trata de algún objeto que una persona le da a otra con la intención de felicitarla, agasajarla u homenajearla.
- **Obsequio:** Acción de Obsequiar, Regalo que se hace con deseo de rendimiento, deferencia, afabilidad.

Política Institucional Gestión de regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios Similares.



Proceso: Dirección y Control.

Versión: 01

Código: PO-DYC-003

Página: 2 de 9

Fecha: 30-NOV-2021

- Cortesía: Demostración o acto con que se manifiesta la atención, respeto o afecto que tiene alguien a otra persona.

4. Base legal y normativa de la política

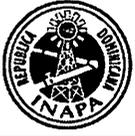
- Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión Antisoborno
- Ley Orgánica Núm. 41-08 de Función Pública, y sus reglamentos de aplicación.
- ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones, Art.66 párrafo. III
- Ley General Núm. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública.
- Política del Sistema de Gestión Integrado (SGI).
- Código de ética Institucional (CEI) INAPA

5. Desarrollo de la política institucional

Es una necesidad del INAPA establecer de manera precisa los criterios para la administración de la política de gestión de regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios similares al personal del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), Esta política constituye un estándar mínimo de cumplimiento, aplicable a todos los colaboradores del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y otros actores vinculados con la institución, con la finalidad de limitar los mismos se describen los siguientes elementos de esta política:

- 5.1 El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) tiene una tolerancia cero hacia el soborno y estamos comprometidos a actuar de manera profesional, imparcial y con integridad en todas nuestras actividades. Además, nuestros colaboradores no deben solicitarle regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios similares a ninguna persona con la cual el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) se relacione, lo que incluye proveedores, ciudadanos, socios, intermediarios u otros que se relacionen.
- 5.2 Enfocados en el cumplimiento regulatorio y el marco legal aplicable a nuestra institución hacemos referencia a las siguientes leyes que aplican a la gestión de regalos la Ley Núm. 41-08 sobre Función Pública, que establece en sus artículos 80 y 84, numerales 1, 2 y 7 prohibiciones que son de aplicación para los servidores públicos, que incluye a los colaboradores del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA). Además, la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes o Servicios, que establece en su artículo 66, párrafos I,II,III numeral.1 y Del mismo modo, el Código de Ética

Política Institucional Gestión de regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios Similares.



Proceso: Dirección y Control.

Versión: 01

Código: PO-DYC-003

Página: 3 de 9

Fecha: 30-NOV-2021

Institucional (CEI) en su artículo 27, prohíbe la entrega o aceptación de todo tipo de regalos. ya que esto puede afectar la imagen de la institución, a saber:

“1. Solicitar, aceptar o recibir, directamente o por medio de persona interpuesta, gratificaciones, dádivas, obsequios, comisiones o recompensas como pago por actos inherentes a sus cargos; 2. Solicitar, aceptar o recibir ventajas o beneficios en dinero o en especie, por facilitar a terceros la adquisición de bienes y servicios del Estado o facilitar a éstos la venta de estos”.

“2. Ofrecer dádivas, comisiones o regalías a funcionarios de las entidades públicas, directamente o por interpuesta persona en relación con actos atinentes al procedimiento de licitación o cuando utilicen personal de la institución para elaborar sus propuestas”

“Solicitar, aceptar o recibir, directamente o por intermedio de otros, cualquier título, comisiones, dádivas, gratificaciones en dinero o en especie u otros beneficios indebidos, por intervenir en la venta o suministro de bienes o por la prestación de servicios al Estado. A este efecto, se presume como beneficios indebidos todo lo que reciba el servidor público, su cónyuge, sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, inclusive, siempre que se pruebe en forma cierta e inequívoca una relación de causa efecto entre las actuaciones del servidor público y los beneficios de que se ha hecho mención”

- 5.3 Nunca se deben aceptar regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios similares para influir indebidamente en los procesos de toma de decisiones o hacer que otros perciban que existió una influencia ilícita.
- 5.4 Los colaboradores y terceros que interactúan con el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), deben comprender que los regalos, la hospitalidad, las donaciones y otros beneficios similares pueden ser percibidos como un soborno, aun cuando no se tuviese la intención de que sirvieran para ese propósito.
- 5.5 Esto lineamientos aplican para entregas que incluya cualquiera de los siguientes elementos como beneficio: regalos, entretenimiento, hospitalidad, donaciones políticas o de caridad, viajes al interior del país o fuera del país, gastos de promoción, patrocinio, beneficios para la comunidad, formación, membresía a clubes, favores personales, información confidencial y privilegiada.

Política Institucional Gestión de regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios Similares.



Proceso: Dirección y Control.

Versión: 01

Código: PO-DYC-003

Página: 4 de 9

Fecha: 30-NOV-2021

- 5.6 Es importante que se tomen todas las precauciones posibles cuando se acepten regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios, de forma tal de proteger la reputación del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) contra alegaciones de conductas ilícitas, y para asegurarse de no incumplir con la normativa sobre antisoborno.
- 5.7 Las disposiciones antes enunciadas, así como otras que contiene la referida norma, deben ser cumplidas por los colaboradores del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), contribuyendo la presente Política para esclarecer algunos puntos al respecto y que responden a la naturaleza particular de la organización.

6.0 Aceptación de Regalos, Obsequios, Cortesías y Otros Beneficios Similares:

Por regla general, ningún colaborador o directivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), podrá solicitar o aceptar cualquier tipo de pago, regalo, obsequio, comisión o retribución de cualquier tercero con el que se tengan relaciones profesionales – ciudadanos, proveedores, intermediarios, otras instituciones públicas, etc. – ya sea persona jurídica o física. Con mayor énfasis en los puestos directivo o de confianza del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), cualquiera que sea su área de actividad o nivel jerárquico.

Dentro de esta prohibición general, se incluye específicamente la recepción de cualquier regalo consistente en dinero en metálico, así como cualquier tarjeta de regalo o cheque o equivalente para la compra de bienes o servicios en cualquier establecimiento.

El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) no permite la utilización de regalos u obsequios de cualquier tipo para:

- a) Influir en las relaciones con terceros que interactúan con la institución, sean nacionales o internacionales, de modo que se cree cualquier ventaja, diferencia de trato, expectativa de negocio, capacidad de influencia u obligación (directa o indirecta) de contratación con los mismos o de dispensa de alguna índole.
- b) Que puedan afectar de cualquier modo a la actividad profesional del colaborador del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) para no desempeñar

Política Institucional Gestión de regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios Similares.



Proceso: Dirección y Control.

Versión: 01

Código: PO-DYC-003

Página: 5 de 9

Fecha: 30-NOV-2021

su trabajo de manera independiente y objetiva, en la forma más favorable para el interés institucional.

- c) Que sean contrarios a cualquier legislación, regulación y/o normativa, ya sea externa y general o interna y propia del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) **prohíbe** de manera específica la utilización de regalos, obsequios u cortesías que pudiera incluir:

1. aceptar ayuda financiera y/o personal de cualquier tipo, prestada por un tercero, excepto que provenga de una institución financiera previamente coordinada, actuando en su actividad ordinaria y con criterios no excepcionales ni singulares.
2. la aceptación de regalos considerados artículos exclusivos o de lujos.
3. aceptación para asistir a eventos deportivos y otros actos de celebración o entretenimiento cuyos costos regulares de acceso estaría limitados para una clase económica alta.
4. No está permitido aceptar viajes de ocio (fin de semana, boletos aéreos, etc.) o atenciones de cualquier clase para el colaborador y/o cualquier familiar, que sean pagados por terceros con relaciones económicas directas o indirectas con el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).
5. Cualquier intento de soborno debe ser comunicado y reportado a través del canal de denuncias.

Sin embargo, con la finalidad de esclarecer las disposiciones legales existentes y responder a las características propias de la organización, se establecen algunas consideraciones en cuanto a la prohibición de recibir regalos, aceptando la posibilidad de recibir regalos, siempre y cuando entren dentro de lo razonable y su valor no pueda considerarse alto o exagerado, tal y como se establece a continuación. Entre los regalos admisibles se encuentran los siguientes:

- a) Obsequios habituales de carácter simbólico y promocional de escaso valor económico, como, por ejemplo: bolígrafos, agendas, libretas, etc.
- b) Invitaciones a conferencias, cursos, comidas, reuniones profesionales, siempre que no exceda los límites considerados razonables en los usos sociales, según el nivel

Política Institucional Gestión de regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios Similares.



Proceso: Dirección y Control.

Versión: 01

Código: PO-DYC-003

Página: 6 de 9

Fecha: 30-NOV-2021

jerárquico del empleado o directivo beneficiario de la invitación, y que no supongan un alto costo para quien lo otorga.

- c) Regalos por atenciones especiales, por causas concretas y excepcionales, por usos y costumbres consolidadas y generales. Por ejemplo, un detalle de un postre o dulce, o bien un detalle en Navidad, siempre que el obsequio no sea en metálico (incluida la prohibición de tarjetas de regalo/cheques que permitan un uso como si fuera dinero en metálico) y cuyo valor no se asemeje a un artículo considerado como exclusivo o de lujo.

La aceptación de regalos u obsequios que se encuentren dentro de las consideraciones anteriores únicamente podrán ser admitidos si son entregados voluntariamente por el tercero y no existe, razonablemente, ninguna probabilidad de que ello pueda influir en la capacidad de juicio objetivo o en las obligaciones de sus beneficiarios con el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA). Sobre esas consideraciones no hay espacio para interpretación de forma amplia, en caso de duda sobre su alcance deberá aplicarse la interpretación más restrictiva posible y dicha interpretación será ejecutada por el órgano colegiado creado a estos fines, El Oficial de Cumplimiento.

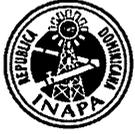
Estas reglas son aplicables con independencia de que el regalo se reciba en el lugar de la actividad profesional o en el domicilio particular del beneficiario

6.1 Obligaciones del Personal

Todo el personal del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) deberá dar cumplimiento las siguientes obligaciones:

1. Leer, entender y cumplir con esta Política y cualquier información complementaria expedida en relación con la misma.
2. Tomar las medidas correspondientes para prevenir, detectar y reportar los sobornos que puedan ser advertidos en la institución, además de evitar cualquier actividad que pudiera sugerir o conducir a una violación de esta Política.
3. Notificar, a través de los canales de denuncias del INAPA disponibles, cualquier irregularidad que detecte, o sospeche tan pronto como le sea posible, si cree que se ha producido una violación de esta Política o que puede producirse en el futuro. Por ejemplo, un proveedor o potencial proveedor ofrece algo para obtener una ventaja competitiva frente a otros proveedores o información que puede servirle para

Política Institucional Gestión de regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios Similares.



Proceso: Dirección y Control.

Versión: 01

Código: PO-DYC-003

Página: 7 de 9

Fecha: 30-NOV-2021

aventajar a otros o exigir la necesidad de un regalo o pago para asegurar ser favorecido con un contrato.

6.2 Pautas de Actuación Ante la Recepción o Entrega de Regalos, Obsequios, Cortesías y Otros Beneficios Similares

El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA). establece las pautas de actuación que deben seguirse en caso de que cualquier tercero ofrezca o entregue algún tipo de regalo, obsequio, cortesías u otros beneficios que incumplan la política definida o bien cuando existan dudas sobre su cumplimiento por parte del colaborador o directivo en cuanto a la recepción y/o entrega de cualquier tipo de obsequio. Estas pautas de obligado cumplimiento son las siguientes:

- a) Debe rechazarse cualquier tipo de regalo, obsequio, compensación, ventaja, oportunidad que se haya ofrecido de cualquier tercero y que incumpla con la presente política, exceptuando las concretas consideraciones que han quedado definidas para la recepción de regalos.
- b) En el caso de que se reciba un regalo que no cumpla con la política, deberá comunicarse de forma expresa e inmediata al tercero que no es posible aceptar el regalo, obsequio, cortesía, etc. de acuerdo con la política establecida por el INAPA. En este supuesto, se deberá devolver de manera expresa el regalo recibido.
- c) Debe informarse al superior jerárquico de cualquier regalo ofrecido o recibido que no se ajuste a las limitaciones contenidas en esta política.
- d) Si existe una dificultad para la devolución, o bien algún regalo tiene carácter institucional, simbólico o protocolario, podría aceptarse el regalo para el INAPA. Para esto, debe ser sometido a la consideración del área responsable de la supervisión antisoborno y el regalo será recibido con la finalidad de ser entregado inmediatamente para la caridad.

6.3 Contribuciones Filantrópicas: Donaciones y Patrocinios

Las contribuciones filantrópicas (donaciones) incluyen cualquier objeto de valor que sea donado por cualquier tercero al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) para apoyar causas o actividades en el área deportiva, del arte, la cultura, la educación y la ciencia. El patrocinio está relacionado con el apoyo para actividades o actos organizados por el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA). Las donaciones y los patrocinios pueden ser efectuados en metálico o en

Política Institucional Gestión de regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios Similares.



Proceso: Dirección y Control.

Versión: 01

Código: PO-DYC-003

Página: 8 de 9

Fecha: 30-NOV-2021

especie, incluyendo bienes o servicios. El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) sólo podrá recibir donaciones y patrocinios cuando:

- a) Se haga en cumplimiento de las leyes aplicables.
- b) No se haga para obtener una ventaja indebida.
- c) Se realizará alguna actividad puntual y programada que así lo requiere, y que su propósito sea alineado a las acciones que realiza la organización.
- d) Sean aprobadas por escrito por la Alta Dirección.

Se establecen las siguientes prohibiciones para las donaciones y patrocinios en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA):

- a) No se deberán aceptar contribuciones y patrocinios en relación con ninguna oferta, licitación, renovación de contrato o futura relación comercial que se esté ejecutando en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).
- b) Para las contribuciones y patrocinios en metálico, no podrán realizarse mediante efectivo, sino únicamente por medio de un cheque dirigido a la organización o transferencia directa a la Cuenta Única del Tesoro.

No se deberán aceptar contribuciones y patrocinios de algún individuo o empresa vinculado con actividades delictivas, de corrupción y/o soborno.

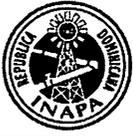
6.4 Pagos de Facilitación

Los pagos de facilitación son pagos pequeños, no oficiales e impropios que se hacen a un funcionario de bajo nivel para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el que realiza el pago de facilitación.

Los pagos de facilitación normalmente son entregados a funcionarios públicos para obtener licencias, certificados, permisos, y otros tipos de servicios públicos. Por ejemplo, serían pagos de facilitación cualquier pago en metálico (sea cual sea la cuantía) o entregar cualquier tipo de regalo o cortesía a un agente de aduanas para agilizar la liberación o tramitación de una carga, un miembro de un gobierno local para agilizar la concesión de una licencia, o un pago o cortesía para que una contratación se incline a favor de un proveedor específico.

Los **pagos de facilitación son sobornos**, por lo tanto, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) prohíbe expresamente la realización de cualquier tipo de pago de facilitación. Si durante el desarrollo de su actividad se solicita a un colaborador del INAPA que acepte este tipo de pagos, o bien un colaborador requiere

Política Institucional Gestión de regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios Similares.



Proceso: Dirección y Control.

Versión: 01

Código: PO-DYC-003

Página: 9 de 9

Fecha: 30-NOV-2021

que le sea entregado algún pago, no deberá en ningún caso aceptarlo/ejecutarlo y comunicará inmediatamente el hecho al área responsable de la gestión antisoborno o mediante el Canal de denuncias.

6.5 ¿Qué Espera el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) de sus Colaboradores?

Es importante que usted no acepte:

- a) Descuentos sobre productos o servicios que no estén disponibles para todos los empleados, por medio de una política de beneficio emitida por el (INAPA).
- b) Regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios otorgados a cambio de servicios o información interna (sea confidencial o no), salvo aquella que se solicite por las vías correspondientes debido a las disposiciones de la Ley General Núm. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública.
- c) Regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios de un valor o naturaleza inapropiados (por ejemplo, de tipo sexual), o en lugares no apropiados.

Como regla general, debe rechazar las ofertas de viajes y alojamiento patrocinados. Si existe un fin institucional real para asistir a un evento o función, deberá solicitar al INAPA la cobertura de este debido a los procedimientos internos existentes. El hecho de que los viajes patrocinados se realicen durante períodos de vacaciones **no los hace aceptables.**

Cualquier problema, incidencia o duda de interpretación surgida en relación con la ejecución y cumplimiento de esta Política, deberá ser puesta en conocimiento del área responsable de la gestión antisoborno o bien a través del Canal de Denuncias.

Las normas y criterios contenidos en esta Política son de inmediata aplicación para todos los colaboradores y directivos del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA). El incumplimiento de esta Política tendrá la consideración de una falta/infracción para el colaborador, al ignorar las normas propias de obligado cumplimiento, incluyendo como falta/infracción la omisión del deber de informar al superior jerárquico, y por tanto está incluido en el ámbito del poder disciplinario del INAPA, atendiendo a las políticas y leyes existentes en la materia.